

APÉNDICE 4 AL ANEXO XVI

LIECHTENSTEIN - LISTA DE EXENCIONES A NMF REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.4

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.4	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios audiovisuales	<p>Conferir trato nacional a las obras audiovisuales cubiertas por acuerdos bi- o plurilaterales de coproducción en el campo de las obras audiovisuales, en particular en relación con el acceso a la financiación y a la distribución</p> <p>Medidas para otorgar las ventajas de programas de apoyo, tales como MEDIA y EURIMAGES, y medidas relacionadas con la distribución del tiempo de emisión en pantalla que ponen en aplicación acuerdos tales como el Convenio Europeo sobre la Televisión Transfronteriza del Consejo de Europa y a la concesión de trato nacional, para las obras audiovisuales y/o los proveedores de servicios audiovisuales que cumplan criterios específicos que determinan el origen europeo</p> <p>Podrán otorgarse concesiones para la operación de estaciones de radiodifusión o de teledifusión a personas de países distintos de Liechtenstein</p>	<p>Todos los países con los que pueda ser deseable la cooperación cultural</p> <p>Países europeos</p> <p>Todos los países con los que pueda ser deseable la cooperación cultural</p>	<p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p>	<p>Promoción de objetivos culturales comunes</p> <p>Promoción de objetivos culturales sobre la base de vínculos culturales de larga data</p> <p>Promoción de objetivos culturales comunes, y regular el acceso a un mercado limitado en escala con el fin de preservar la diversidad del suministro</p>
Construcción e Ingeniería conexas	<p>El derecho de presencia comercial y el derecho de presencia de personas físicas depende de la reciprocidad para proveedores de servicios de Liechtenstein</p>	<p>Todos los países</p>	<p>Indefinida</p>	<p>Garantizar un acceso adecuado al mercado a los proveedores de servicios de Liechtenstein</p>

Servicios de transporte por carretera (pasajeros y carga)	Regular, sobre la base del acceso mutuo a los mercados, el transporte de mercancías y/o pasajeros por vehículos matriculados en países distintos de Liechtenstein en el territorio de Liechtenstein, a él, desde él o en tránsito por él, normalmente con arreglo a acuerdos bilaterales	Todos los países con los que se hayan concertado, o sea deseable concertar, acuerdos bilaterales sobre transporte por carretera u otros convenios relacionados con el transporte por carretera (actualmente 45 países aproximadamente)	Exención necesaria hasta que se haya acordado la liberalización multilateral de los servicios de transporte por carretera, teniendo en cuenta la especificidad regional y los efectos en el medio ambiente del transporte por carretera	Tener en cuenta la especificidad regional del suministro de servicios de transporte por carretera y proteger la integridad de la infraestructura de carreteras y del medio ambiente
Todos los sectores	Medidas basadas en acuerdos bilaterales entre Suiza y Liechtenstein, con el objetivo de permitir el movimiento de todas las categorías de personas físicas proveedoras de servicios	Suiza	Indefinida	Elementos de un conjunto integral de acuerdos bilaterales entre Suiza y Liechtenstein.
	Según la legislación de Liechtenstein, el derecho de presencia de personas físicas en todos los sectores depende de la reciprocidad para proveedores de servicios de Liechtenstein	Todos los países	Indefinida	Garantizar un acceso adecuado al mercado a los proveedores de servicios de Liechtenstein
